UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 803 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 OCT. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Blga. María Ruth Navarro Torres contra la Resolución Rectoral Nº 145-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 145-2012-UNSCH-R, de fecha 26 de marzo de 2012, se otorgó a la Blga. María Ruth Navarro Torres, Jefe de Prácticas a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 948.00, por el deceso de su señora madre Pastora Torres Mendoza, calculado en función a la remuneración total permanente establecida por los artículos 8º y 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, con escrito de registro Nº 02066, de fecha 09 de abril de 2012, la Blga. María Ruth Navarro Torres, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 145-2012-UNSCH-R, argumentando que el otorgamiento de dicho beneficio se debe efectuar en función a la remuneración total establecida en el artículo 144º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución de la Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 887-2011-UNSCH-CU, de fecha 08 de noviembre de 2011, se dispuso la aplicación de la remuneración total para cálculo de los beneficios laborales de los servidores y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a lo siguiente:

- Las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, de acuerdo con el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276.
- Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo con los artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.
- Las asignaciones por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, de acuerdo con el artículo 52º de la Ley del Profesorado Nº 24029.
- Los subsidios por luto y gastos de sepelio, de acuerdo con el artículo 51º de la Ley del Profesorado Nº 24029 y los artículos 219º, 220º y 222º del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo Nº 19-90-ED.

Que, de lo expuesto y de los argumentos señalados en el recurso impugnativo, se advierte que el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a la Blga. María Ruth Navarro Torres a través de la Resolución Rectoral Nº 145-2012-UNSCH-R, no se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas, por lo que debe declararse fundado el recurso administrativo incoado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 803 -2012-UNSCH-CU

Estando al Dictamen Jurídico Nº 119-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de mayo del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por la Blga. MARÍA RUTH NAVARRO TORRES, Jefe de Prácticas a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 145-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones efectúe un nuevo cálculo del subsidio por fallecimiento a favor de la Blga. MARÍA RUTH NAVARRO TORRES, en función de la remuneración total o íntegra, debiendo procederse con el respectivo pago previa deducción de la suma percibida por dicho concepto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLOTALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods